

Arch

Corresp. Expte. D-00241/18.- H.C.D.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12575

Artículo-1º: Convalídase la Nota de Adhesión de la Municipalidad de Lanús, al "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS CORREDORES SANITARIOS DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO", creado mediante Resolución de ACUMAR N° 29/2018 – APN-ACUMAR#MAD el 17 de enero de 2018. La adhesión de este Municipio al Programa forma parte del Anexo I de la Resolución mencionada, que obra de fs. 2 a 4 vta. del Expediente N° D-87692/18.- D.E. y D-00241/18.- H.C.D.-

Artículo-2º: El Departamento Ejecutivo procederá a enviar a este Honorable Cuerpo los "Convenios Específicos y/o particulares" y/o "Actas Acuerdos Complementarias" y/o "Addendas", que surjan en el marco de la presente Nota de Adhesión.-

Artículo-3º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 25 de julio de 2018.-

REVISÓ
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO E. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2716
DE FECHA 02 AGO 2018

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa. Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12575
DANIELA ELIZABETH ESTRANY Jefa. Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones Dpto. Administrativo de la Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno	



NOTA DE AHESIÓN AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS CORREDORES SANITARIOS DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO.-

Mediante la Resolución ACUMAR N° RESOL-2018-29-APN-ACUMAR#MAD del 17 de enero de 2018, se crea el “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS CORREDORES SANITARIOS DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO” (en adelante el “PROGRAMA”) para coordinar las capacidades de las jurisdicciones intervenientes y garantizar el acceso a la población de las prestaciones sanitarias necesarias.

ANOS UNIC Los correderos sanitarios son una estrategia de fortalecimiento de las redes de atención de salud para optimizar la organización de los efectores según nivel de complejidad creciente. Para ello, ACUMAR propone la sinergia de esfuerzos de los actores intervenientes, conformando una red de atención integral que priorice la atención de los pacientes con daño a la salud relacionado con la exposición a contaminantes ambientales. Para poder garantizar la atención de salud oportuna y de calidad de los habitantes de la Cuenca Matanza Riachuelo, es indispensable la construcción de consensos interjurisdiccionales, para la integración de los servicios de salud en una red de atención, posibilitando la complementación de los recursos disponibles.

La consolidación de los correderos sanitarios de la Cuenca Matanza Riachuelo, comienza con la identificación de los efectores de cada nivel de resolución de referencia para brindar respuestas adecuadas a un grupo poblacional específico (área programática) y la identificación de los circuitos para garantizar las derivaciones necesarias según niveles de complejidad creciente.

Que conforme lo establecido en el artículo 2º de la antes mencionada norma, resulta preciso que los Municipios a los que se dirige el PROGRAMA adhieran al mismo.

En consecuencia, por medio de la presente, en mi carácter de INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE LANUS manifiesto:

PRIMERO: La adhesión de éste Municipio al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS CORREDORES SANITARIOS DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO, que forma parte del Anexo I de la Resolución mencionada, y que declaro conocer en todos sus términos.

SEGUNDO: Conocer el CONVENIO MARCO ACUMAR-MINISTERIO DE SALUD PROVINCIA DE BUENOS AIRES - PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS CORREDORES SANITARIOS. PLAN SANITARIO DE EMERGENCIA DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO.

TERCERO: Que poseo facultades suficientes para la suscripción de la presente nota de adhesión

CUARTO: Que el Representante Técnico municipal ante la ACUMAR para la ejecución del Programa es la Dra. Laura Fernanda Rocha quien desempeña funciones en la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud y sus datos de contacto son: Tel.: 113-194-6326, E-mail: doclaufe@yahoo.com.ar.-

QUINTO: Que el Municipio se compromete a resolver cualquier situación que derive de la interpretación de presente, como así también en cuanto fuese necesario completar sus alcances en cuestiones no previstas, de común acuerdo con la ACUMAR.

En caso de no poder resolverse alguna controversia a través de lo dispuesto en el párrafo precedente, el municipio conviene someterse transitoriamente a la competencia que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN designe como el competente para entender en la ejecución de la sentencia dictada en autos "MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (daños derivados de la contaminación ambiental del Río -Matanza - Riachuelo)", constituyendo su domicilio en la calle Hipolito Yrigoyen N° 3867, de la localidad de Lanús, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

En la Ciudad de Lanús a los días del mes de mayo de 2018, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



NOTA DE AHESIÓN AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS CORREDORES SANITARIOS DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO.-

Mediante la Resolución ACUMAR N° RESOL-2018-29-APN-ACUMAR#MAD del 17 de enero de 2018, se crea el “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS CORREDORES SANITARIOS DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO” (en adelante el “PROGRAMA”) para coordinar las capacidades de las jurisdicciones intervenientes y garantizar el acceso a la población de las prestaciones sanitarias necesarias.

Los corredores sanitarios son una estrategia de fortalecimiento de las redes de atención de salud para optimizar la organización de los efectores según nivel de complejidad creciente. Para ello, ACUMAR propone la sinergia de esfuerzos de los actores intervenientes, conformando una red de atención integral que priorice la atención de los pacientes con daño a la salud relacionado con la exposición a contaminantes ambientales. Para poder garantizar la atención de salud oportuna y de calidad de los habitantes de la Cuenca Matanza Riachuelo, es indispensable la construcción de consensos interjurisdiccionales, para la integración de los servicios de salud en una red de atención, posibilitando la complementación de los recursos disponibles.

La consolidación de los corredores sanitarios de la Cuenca Matanza Riachuelo, comienza con la identificación de los efectores de cada nivel de resolución de referencia para brindar respuestas adecuadas a un grupo poblacional específico (área programática) y la identificación de los circuitos para garantizar las derivaciones necesarias según niveles de complejidad creciente.

Que conforme lo establecido en el artículo 2º de la antes mencionada norma, resulta preciso que los Municipios a los que se dirige el PROGRAMA adhieran al mismo.

En consecuencia, por medio de la presente, en mi carácter de INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE LANUS manifiesto:

PRIMERO: La adhesión de éste Municipio al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LOS CORREDORES SANITARIOS DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO, que forma parte del Anexo I de la Resolución mencionada, y que declaro conocer en todos sus términos.

SEGUNDO: Conocer el CONVENIO MARCO ACUMAR-MINISTERIO DE SALUD PROVINCIA DE BUENOS AIRES - PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS CORREDORES SANITARIOS. PLAN SANITARIO DE EMERGENCIA DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO.

TERCERO: Que poseo facultades suficientes para la suscripción de la presente nota de adhesión

CUARTO: Que el Representante Técnico municipal ante la ACUMAR para la ejecución del Programa es la Dra. Laura Fernanda Rocha quien desempeña funciones en la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud y sus datos de contacto son: Tel.: 113-194-6326, E-mail: doclaufe@yahoo.com.ar.-

QUINTO: Que el Municipio se compromete a resolver cualquier situación que derive de la interpretación de presente, como así también en cuanto fuese necesario completar sus alcances en cuestiones no previstas, de común acuerdo con la ACUMAR.

En caso de no poder resolverse alguna controversia a través de lo dispuesto en el párrafo precedente, el municipio conviene someterse transitoriamente a la competencia que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN designe como el competente para entender en la ejecución de la sentencia dictada en autos "MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (daños derivados de la contaminación ambiental del Río -Matanza - Riachuelo)", constituyendo su domicilio en la calle Hipolito Yrigoyen N° 3867, de la localidad de Lanús, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.

En la Ciudad de Lanús a los días del mes de mayo de 2018, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS